

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ, CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR C. ROQUE JACINTO SÁNCHEZ GOLIB, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROFR. ÁLVARO MÁS TOLEDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ECHAVARRÍA TREJO, COMISIONADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA M.A.P. TERESA DOLZ RAMOS, SECRETARIA EJECUTIVA, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1** Que es un ente público legalmente constituido según decreto de creación número 51 de fecha 07 de DICIEMBRE de 1915, reconocido en el artículos 2 y 5 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tienen capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 y 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2 fracciones III del Bando de Gobierno del Municipio de Calkiní, Campeche; y 2 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, Campeche.
- I.2** Que se encuentra representado por C. Roque Jacinto Sánchez Golib, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, para el periodo del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre del 2021; personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 05 de Julio de 2018, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 2 y 69 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 y 6 del Bando de Gobierno del Municipio de Calkiní, Campeche; y 29 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, Campeche.
- I.3** Que en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 6o. y 16 de la Constitución Federal y las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por dichos

ordenamientos legales.

- I.4** Que, para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle 20 s/n, colonia Centro, código postal 24900, de la ciudad y Municipio de Calkiní, del Estado de Campeche.

II. DECLARA “LA COMISIÓN”:

- II.1** Que de conformidad con los artículos 54 fracción XIX bis y 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, es un órgano constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, plena autonomía operativa, de gestión y de decisión en sus resoluciones y sobre el ejercicio de su presupuesto y en la determinación de su organización interna, encargado de promover, difundir y garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, la cual se rige por los principios y bases establecidos en el artículo 6o., Apartado A, de la Constitución Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.2** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (en lo sucesivo LTAIPEC) tiene la atribución de celebrar convenios, contratos, bases de colaboración y otros instrumentos jurídicos con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, con el propósito de garantizar la eficiencia y resultados de su actuación y, en general, un mejor desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y la consecución de sus fines.
- II.3** Que en términos de lo establecido por los artículos 23 primer párrafo y 35 fracción I de la LTAIPEC, su representación legal recae en el licenciado José Echavarría Trejo, Comisionado Presidente, electo con este carácter en la Sesión de Instalación del Pleno actual, celebrada el 15 de junio de 2016, quien declara, bajo protesta de decir verdad, que dicha representación no le ha sido revocada ni limitada a la fecha de firma de este Convenio, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribirlo.
- II.4** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la LTAIPEC y 39 fracciones VIII y XVII de su Reglamento Interior, la M.A.P. Teresa Dolz Ramos actualmente ocupa el cargo de Secretaria Ejecutiva de “**LA COMISIÓN**”, según nombramiento conferido mediante Acuerdo No. COTAIEPEC/016/16 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2016, quien tiene dentro de sus atribuciones la de firmar en unión del Comisionado Presidente los convenios y demás instrumentos jurídicos a celebrar por dicho organismo.
- II.5** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari número 220, entre calle Tacubaya y avenida López Portillo, colonia Ampliación Cuatro Caminos, código postal 24070, de la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio.
- III.2 Que conocen los alcances y fuerza legales del presente instrumento jurídico, así como los compromisos que por virtud de él contraen.
- III.3 Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Expuestas las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia, incluida la proactiva, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones de ambas partes.

SEGUNDA.- ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del objeto del mismo, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para efectos del presente Convenio, éstas se comprometen a:

- a) Organizar y realizar diversas acciones y estrategias de capacitación, orientación y asesoría técnica en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia, incluida la proactiva, dirigidas a los servidores públicos de “**EL AYUNTAMIENTO**” en la forma y términos dispuestos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables.
- b) Coordinar la organización y realización de eventos de promoción y difusión del acceso a la información, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la transparencia, incluida la proactiva, y otros temas afines, tales como: conferencias, seminarios y paneles, en beneficio de los integrantes o usuarios de los servicios de “**LAS PARTES**”.

- c) Promover y efectuar diversas actividades encaminadas al conocimiento público de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, utilizando el material bibliográfico e información que sea proporcionado por **“LA COMISIÓN”** o que sea elaborado por **“LAS PARTES”**, para fines de promoción y difusión de los temas señalados en el inciso anterior.

CUARTA.- CARACTER NO LUCRATIVO.

“LAS PARTES” convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento legal es de carácter público en términos de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

SEXTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento, **“LAS PARTES”** designan un representante, mismo que podrán ser sustituido en cualquier momento, previa notificación a la otra parte: por **“EL AYUNTAMIENTO”** el Profr. José Manuel Canché May, con correo electrónico transparencia@calkini.gob.mx y número telefónico 996 96 1 07 95; por **“LA COMISIÓN”** la M.A.P. Teresa Dolz Ramos, Secretaria Ejecutiva, con correo electrónico s_ejecutiva@cotaiepec.org.mx y número telefónico (981) 8117953.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto del presente Convenio (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia por tiempo indeterminado, surtiendo efectos a partir de la fecha de su suscripción, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso

escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, mismas que lo suscriben al margen de todas sus páginas y al calce de la última hoja, en la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, el día 13 de Noviembre del año dos mil dieciocho.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

Por **"LA COMISIÓN"**

C.ROQUE JACINTO SÁNCHEZ GOLIB
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. José Echavarría Trejo

ÁLVARO MÁZ TOLEDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M.A.P. Teresa Dolz Ramos

TESTIGOS DE HONOR

Profr. Roberto Blanqueto Córdoba
Síndico de Hacienda

Lic. Manuel Román Osorno Magaña
Comisionado

Lic. Celeste Magaly Sunza Esquivel
Encargada de Órgano Interno de Control

C.P. Rosa Francisca Segovia Linares
Comisionada